



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

VIGESIMO SEPTIMO AÑO

1628^a

SESION: 28 DE ENERO DE 1972

ADDIS ABEBA

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1628)	1
Aprobación del orden del día	1
Examen de cuestiones relativas al Africa que en la actualidad se hallan sometidas al Consejo de Seguridad y aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo	1

NOTA

Las *signaturas de los documentos de las Naciones Unidas* se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales *signaturas* indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/. . .) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1º de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

1628a. SESION

Celebrada en el Palacio de Africa, Addis Abeba, el viernes 28 de enero de 1972, a las 15 horas

Presidente: Sr. Abdulrahim Abby FARAH (Somalia).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Argentina, Bélgica, China, Estados Unidos de América, Francia, Guinea, India, Italia, Japón, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Somalia, Sudán, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia.

Orden del día provisional (S/Agenda/1628)

1. Aprobación del orden del día.
2. Examen de cuestiones relativas al Africa que en la actualidad se hallan sometidas al Consejo de Seguridad y aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Examen de cuestiones relativas al Africa que en la actualidad se hallan sometidas al Consejo de Seguridad y aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo

1. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El Consejo de Seguridad ha recibido, en el documento S/10600, una nota del Secretario General relativa a las decisiones tomadas por tres órganos de las Naciones Unidas para designar representantes que hablen en el Consejo durante sus reuniones fuera de la Sede. Si no escucho objeciones, consideraré que el Consejo desea escuchar las declaraciones de los representantes de los organismos mencionados en ese documento.

Queda así decidido.

Por invitación del Presidente, los Sres. E. E. Seignoret, representante del Comité Especial sobre el Apartheid; S. A. Salim, Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y A. Shahi, Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, ocupan los asientos que les han sido reservados detrás de la Mesa del Consejo.

2. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Debo informar a los miembros del Consejo de Seguridad de que he recibido una carta de representantes de 20 Estados

africanos, Miembros de las Naciones Unidas, que dice lo siguiente:

“Siguiendo instrucciones de nuestros Gobiernos, los representantes abajo firmantes tenemos el honor de solicitar que se nos permita, de conformidad con el Artículo 37 del reglamento del Consejo de Seguridad, participar, sin derecho a voto, en las actuales reuniones del Consejo de Seguridad en Addis Abeba.” [S/10601.]

La carta está firmada por los representantes de Camerún, el Congo, Egipto, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea Ecuatorial, Kenia, Liberia, Malawi, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Nigeria, República Unida de Tanzania, Senegal, Túnez, Uganda, Zaire y Zambia.

3. Me propongo, con el consentimiento del Consejo, invitar a los 20 representantes de los Estados Miembros africanos a que ocupen sus asientos en esta sala, detrás de la Mesa del Consejo, en el entendimiento de que se los invitará a ocupar un lugar en la Mesa del Consejo cuando les corresponda hacer uso de la palabra.

Queda así decidido.

Por invitación del Presidente, los Sres. M. H. Dicko (Camerún), H. Lopes (Congo), A. E. Abedl Meguid (Egipto), M. Haile (Etiopía), J. C. Bonney (Ghana), N. Mungai (Kenia), E. Eastman (Liberia), C. M. Mkona (Malawi), A. Harket (Marruecos), R. K. Ramphul (Mauricio), I. Elinawinga (República Unida de Tanzania), L. Kamara (Senegal), B. Gueblaoui (Túnez), G. S. K. Ibingira (Uganda), B. Losembe (Zaire) y E. H. K. Mudenda (Zambia) ocupan los lugares que les han sido reservados detrás de la Mesa del Consejo.

4. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Antes de proseguir con la consideración del tema del orden del día, deseo indicar al Consejo que he recibido una comunicación del Representante Permanente de la India ante las Naciones Unidas al Presidente del Consejo. La comunicación contiene un mensaje de la Sra. Indira Gandhi, Primer Ministro de la India, al Presidente del Consejo de Seguridad, con motivo de las reuniones del Consejo en Africa del 28 de enero al 5 de febrero de 1972. Dice así:

“Me complace que el Consejo de Seguridad se reúna por primera vez en el continente africano. Es éste un momento histórico. Africa simboliza el espíritu indomable del hombre para liberarse de las cadenas de la injusticia, la desigualdad y la opresión. Desde la fundación

de las Naciones Unidas la India tuvo el privilegio de elevar su voz contra la dominación colonial y la discriminación racial, que siguen afligiendo a los pueblos del Africa meridional y de otros lugares.

“La India tiene el privilegio de ser miembro del Consejo de Seguridad en esta oportunidad y participará plenamente en apoyo de las aspiraciones de los pueblos oprimidos que anhelan libertad e igualdad. Tenemos la firme esperanza de que las reuniones del Consejo de Seguridad en Addis Abeba tomarán medidas positivas no sólo para disminuir, sino para eliminar las fuerzas malignas del *apartheid*, del colonialismo y del racismo.

“Aprovecho esta oportunidad para saludar a usted y a los miembros del Consejo de Seguridad y desearles pleno éxito en sus deliberaciones.”

5. Además de este mensaje de un Jefe de un Estado Miembro de esta Organización, el Presidente ha recibido un cierto número de telegramas de varias organizaciones no gubernamentales, movimientos políticos y grupos de tipo religioso e individuos, todo lo cual se va a dar a la publicidad en forma de comunicado de prensa. Naturalmente los miembros del Consejo dispondrán de los ejemplares correspondientes.

6. El Consejo examinará ahora el punto del orden del día. El primer orador inscrito es el Representante Permanente de Egipto. Lo invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

7. Sr. ABDEL MEGUID (Egipto) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, permítame en primer lugar saludar a usted y, por su intermedio, a su fraterno país, Somalia, con el que mantenemos las más antiguas y amistosas relaciones. Su talento y capacidad, su consagración a la causa de la liberación y la justicia y su amplia experiencia son bien conocidos dentro y fuera de las Naciones Unidas. Anhele tener la oportunidad de laborar y cooperar con usted en las Naciones Unidas.

8. Puesto que esta es la primera ocasión en que tengo el honor de hablar ante el Consejo de Seguridad, permítaseme rendir homenaje a todos los miembros de este augusto órgano y felicitar a los nuevos miembros que se incorporaron al Consejo este año. Hago votos por su éxito en su importante y difícil tarea.

9. Aprovecho esta oportunidad para felicitar al Sr. Kurt Waldheim por su elección para el alto cargo de Secretario General. Asume estas graves responsabilidades en un período de grandes dificultades en el mundo, pero confiamos en que su extraordinaria habilidad y personalidad mucho le ayudarán en su ardua tarea de Secretario General.

10. Tengo el deber de rendir homenaje especial a U Thant, ex Secretario General, quien ha aportado una contribución excepcional a las labores de nuestra Organización.

11. Como usted, señor Presidente, con toda razón dijo en su declaración al llegar a Addis Abeba, esta primera reunión del Consejo de Seguridad en el Africa constituye un jalón

importante en la historia de las Naciones Unidas y en el desarrollo de relaciones más estrechas entre los Estados Miembros y la Organización. Estamos seguros de que el Consejo no dejará de cumplir las esperanzas depositadas en él y tomará medidas concretas en provecho de la humanidad. Abrigamos la esperanza de que este acontecimiento disminuya la desconfianza de los pueblos del mundo respecto de las Naciones Unidas y que señale el comienzo de una nueva era en la vida de las Naciones Unidas.

12. El haber escogido Addis Abeba fue una decisión atinada. No pudo haberse hecho mejor que reunirse en esta tierra de antigua civilización que desempeña un papel nuevo y dinámico en la lucha africana por la liberación — aquí en Addis Abeba, bajo los auspicios de una personalidad mundial como Su Majestad Imperial Haile Selassie I. Egipto se siente particularmente complacido por esta elección, también debido a los cordiales y fraternales lazos que le unen a este gran país, Etiopía.

13. En Egipto, situados como estamos en el Africa y en el Oriente Medio, contamos con una amarga experiencia respecto a las teorías racistas y al colonialismo. Nuestra historia en la lucha contra el colonialismo y el racismo es prolongada y memorable. Aprovechamos toda oportunidad para reafirmar nuestra adhesión a los principios de igualdad y dignidad humanas y a las dos doctrinas de la libre determinación.

14. Seguiremos prestando nuestro pleno apoyo a los pueblos oprimidos del Africa meridional y seguiremos acordando ayuda moral y material a los movimientos de liberación de Sudáfrica, Namibia, Zimbabwe, Angola, Mozambique y Guinea (Bissau). Seguiremos concediendo becas a estudiantes procedentes de estos territorios. Continuaremos dirigiendo las transmisiones radiales a estos territorios. El Cairo siempre dará asilo a los combatientes por la libertad privados del derecho de volver a sus patrias.

15. Hacemos esto, no sólo porque sufrimos las consecuencias de una doctrina de exclusivismo, sino también porque compartimos la opinión de la Asamblea General de que tal doctrina es científicamente falsa, moralmente condenable y socialmente injusta. Creemos que el colonialismo y el racismo constituyen una nueva forma de trata de esclavos. El comercio de esclavos, que formalmente dejó de existir en el siglo XIX, fue seguido inmediatamente por una nueva forma de dominación, el colonialismo y la discriminación racial. El mismo siglo presenció también la creación de formas monopolistas del poder económico, seguida por el establecimiento de grandes imperios.

16. La discriminación racial pretende justificarse aduciendo razones de superioridad, y el colonialismo, bajo el pretexto de una misión civilizadora. Justificaciones similares se utilizaron para explicar la trata de esclavos. Se basaba también en la superioridad de la “raza blanca”. Otro lema en la jerga de la superioridad racial es el de “el pueblo elegido de Dios”. La filosofía racial del “pueblo elegido” o de la “superioridad blanca” constituye la fuente de las aspiraciones y política agresivas de los regímenes racistas.

17. Esos regímenes tienen muchas cosas en común. Tienen total desprecio y desdén por la opinión pública interna-

cional y las resoluciones de las Naciones Unidas. El desalojo y la expulsión de pueblos enteros de su patria; la demolición de viviendas; la creación de nuevos asentamientos y colonias para nuevos pobladores en las tierras de los pueblos indígenas; la detención sin juicio previo; la restricción de la libertad de movimientos; son estas algunas de las manifestaciones de la teoría de la superioridad racial.

18. Pese a que hace 26 años la Carta de las Naciones Unidas exponía el principio de la libre determinación y exhortaba al respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, varios millones de africanos siguen sometidos todavía al dominio colonial sin esperanzas de una emancipación pacífica. Las autoridades de Sudáfrica, Namibia, Rhodesia, Mozambique, Angola y la llamada Guinea portuguesa, obrando en colaboración recíproca y con el apoyo de intereses económicos extranjeros y de otro tipo, recurren actualmente a las operaciones militares para aplastar la lucha legítima de los africanos por lograr la libertad y la independencia. Las autoridades de Salisbury, de Pretoria y de los territorios portugueses cometen actos de agresión contra la integridad territorial y la soberanía de los Estados vecinos a fin de obligarlos a retirar su asistencia a los movimientos de liberación. Esos regímenes han llegado a un entendimiento para luchar por la preservación de los últimos vestigios del colonialismo. Todo esto es bien sabido en las Naciones Unidas y año tras año se han aprobado numerosas resoluciones en las que se exige el fin del racismo y la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Pero a las palabras no sigue la acción. El resultado de la inacción de las Naciones Unidas se demuestra claramente en el hecho de que Namibia sigue aún ocupada, que los territorios árabes siguen aún ocupados y que los problemas de Sudáfrica, Rhodesia y los territorios administrados por Portugal continúan en el programa de diversos órganos de las Naciones Unidas. Así pues, el único recurso que queda es la liberación mediante la lucha armada.

19. El ex Secretario General de las Naciones Unidas, U Thant, al comentar este problema en la introducción a su informe anual sobre la labor de la Organización, expresó:

“Resulta particularmente inquietante que los esfuerzos colectivos de la comunidad internacional no hayan logrado hasta el presente poner fin a la crisis en el África meridional, donde no menos de 18 millones de personas, a quienes se les niega incluso el ejercicio de los derechos más fundamentales, viven en condiciones de abierta discriminación racial y de despiadada represión. Ha resultado especialmente difícil encontrar soluciones pacíficas para los problemas coloniales en esa parte del mundo...”¹.

20. Compartimos la opinión del ex Secretario General y admitimos, desalentados, ese hecho, especialmente si recordamos la determinación de los pueblos de las Naciones Unidas, proclamada en la Carta, de preservar a las generaciones futuras del flagelo de la guerra y, con este fin, vivir

juntas en paz como buenos vecinos y unir sus fuerzas para mantener la paz y la seguridad internacionales.

21. Ahora, el deber del Consejo de Seguridad y especialmente de sus miembros permanentes es intensificar los esfuerzos tendientes a cumplir la responsabilidad esencial que le corresponde de mantener la paz y la seguridad internacionales, mediante la plena y rápida aplicación de todas las resoluciones de las Naciones Unidas. Tras un cuarto de siglo de existencia de las Naciones Unidas, hay la urgente necesidad de convertirlas en un instrumento más eficaz para mantener la paz y la seguridad internacionales.

22. Celebramos el reconocimiento y el apoyo vigoroso que las Naciones Unidas han brindado a la legitimidad de la lucha de todos los pueblos oprimidos en todas partes contra la dominación colonial, racial y extranjera o la ocupación foránea.

23. La situación en Rhodesia requiere la consideración urgente del Consejo de Seguridad, debido a las circunstancias explosivas que prevalecen en el Territorio. Creemos firmemente que la solución de este problema radica en lograr el traspaso inmediato del poder al pueblo de Zimbabwe, sobre la base del gobierno mayoritario. Hemos apoyado la resolución 2769 (XXVI) de la Asamblea General, aprobada unánimemente el 22 de noviembre de 1971, en que la Asamblea reafirmó el principio de que no debe haber independencia antes de que haya un gobierno de la mayoría en Rhodesia del Sur. Estimamos que toda solución debe negociarse con los movimientos de liberación reconocidos por la Organización de la Unidad Africana y con los dirigentes políticos de la mayoría de la población de Rhodesia del Sur. Estimamos que el Consejo de Seguridad debe escuchar con prioridad a esos dirigentes, o sea a los representantes de ZANU (Zimbabwe African National Union) y ZAPU (Zimbabwe African People's Union).

24. Las condiciones actuales en Rhodesia no permiten la expresión del derecho de libre determinación, derecho que debe ejercerse mediante el sufragio universal de los adultos en toda la población de Rhodesia del Sur, sin distinción por motivos de color o raza. Creemos que las “propuestas de arreglo”² no llenan estos requisitos.

25. Mi Gobierno, por lo demás, tiene estas dos observaciones básicas que formular: primero, existen serias dudas de que los arreglos electorales propuestos lleven a la larga al gobierno mayoritario; segundo, no es exagerado decir que incluso según previsiones optimistas, el logro de la paridad parlamentaria entre los africanos y los europeos en Rhodesia llevará demasiado tiempo, aun cuando sigan presentándose circunstancias favorables.

26. No debe olvidarse que las sanciones, pese a las fallas de ejecución, han desempeñado cierto papel en hacer que el régimen minoritario ilegal de Rhodesia ceda un tanto a la presión de la opinión pública mundial. Pero creemos

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 1A, párr. 297.*

² Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Sexto Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1971, documento S/10405.*

firmemente, utilizando las palabras de la Asamblea General, que

“... las sanciones no podrán poner fin al régimen ilegal de la minoría racista a menos que sean amplias, obligatorias, eficazmente supervisadas, puestas en práctica y acatadas por todos los Estados, en particular por Sudáfrica y Portugal” [resolución 2796 (XXVI)].

27. También deben imponerse sanciones a Sudáfrica y Portugal, cuyos Gobiernos se han negado abiertamente a cumplir las decisiones imperativas del Consejo de Seguridad, en desafío del Consejo y del Artículo 25 de la Carta. También creemos que el Reino Unido, en su calidad de Potencia administradora responsable por el territorio de Rhodesia del Sur, debe poner término al régimen ilegal de la minoría y traspasar todo el poder al pueblo de Zimbabwe sobre la base del gobierno mayoritario.

28. Debido a la situación que se agrava en el Territorio, pedimos al Consejo de Seguridad que condene los actos brutales cometidos recientemente por el régimen minoritario racista ilegal de Ian Smith en Rhodesia y que exhorte también al Reino Unido, en su calidad de Potencia administradora, a que tome todas las medidas necesarias para restaurar la normalidad en el Territorio y a que ponga término a las actividades de la Comisión Pearce.

29. Namibia es un Territorio internacional colocado bajo la responsabilidad directa de las Naciones Unidas. Sin embargo, Sudáfrica no sólo ha seguido haciendo caso omiso tanto de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad en que se pedía el retiro de su presencia en el Territorio, sino que ha intensificado su presencia al adoptar medidas tendientes a la anexión total de Namibia. Ha extendido su sistema deplorable de *apartheid* a este Territorio.

30. La ilegitimidad de la ocupación sudafricana de Namibia ha sido reconocida por la abrumadora mayoría de la Asamblea General, por el Consejo de Seguridad y, últimamente, por la Corte Internacional de Justicia. La opinión consultiva formulada por la Corte el 21 de junio de 1971³, a petición del Consejo de Seguridad [resolución 284 (1970)], confirmó la ilegitimidad de la continua presencia de Sudáfrica en Namibia y su obligación de retirar inmediatamente su administración del Territorio. La Corte afirmó asimismo que los Estados Miembros tienen la obligación de reconocer la ilegitimidad de dicha presencia y la invalidez de los actos realizados por Sudáfrica en nombre o respecto de Namibia. A nuestro juicio, ésta constituye la situación ideal que exige decisiones efectivas de parte del Consejo de Seguridad. Este debe adoptar medidas inmediatas y eficaces, con arreglo al Capítulo VII de la Carta, para asegurar que Sudáfrica se retire del Territorio y para asumir la responsabilidad directa por el mismo hasta que logre su independencia.

³ Consecuencias Jurídicas que tiene para los Estados la continuación de la presencia de Sudáfrica en Namibia (Africa Sudoccidental), no obstante lo dispuesto en la resolución 276 (1970) del Consejo de Seguridad, Opinión Consultiva, C.I.J. *Recueil* 1971, pág. 16.

31. No dejaré de aprovechar esta ocasión para señalar a la atención del Consejo de Seguridad que una huelga general protestando contra el llamado sistema de *contract labour* se realiza en Ovambolandia y que ya comienza su sexta semana. Este sistema es un ejemplo flagrante de esclavitud y trabajo forzado. La protesta en masa de los huelguistas debe ser alentada y debe ayudárseles de tal manera que puedan proseguir la huelga hasta que las autoridades racistas se rindan ante la presión mundial.

32. Sudáfrica ha pasado a ser el baluarte del racismo y del colonialismo en el Africa meridional. Persiste su ocupación ilegal de Namibia, acuerda ayuda militar y económica al régimen minoritario ilegal y racista de Rhodesia del Sur, ayuda a Portugal en su guerra colonial en el Africa y, por sobre todo, practica el sistema del *apartheid*, ya condenado universalmente, y que no es otra cosa que la esclavitud en el siglo XX.

33. De acuerdo con el documento A/AC.115/L.288⁴ del Comité Especial del *Apartheid*, 5.100.000 de africanos — el 40% de la población africana — viven en las reservas, y según el *South African Medical Journal*, en una reserva africana por lo menos el 50% de los niños mueren antes de llegar a los cinco años. El mismo documento expresa que la desigualdad de la distribución del ingreso es muy pronunciada. Los africanos representan el 68% de la población, pero reciben menos del 20% del ingreso total. Los blancos constituyen menos del 19% de la población, pero reciben el 74% del ingreso total.

34. El mito de que el desarrollo económico en Sudáfrica ha dado lugar al progreso para todos es falso, y los hechos demuestran esta realidad. Las cifras oficiales señalan la proporción relativa entre trabajadores africanos y blancos, que va del 8,56% a 1% en la industria minera, de 3,38% a 1% en la construcción y de 2,45% a 1% en la industria manufacturera. Por otro lado, los 15 millones de africanos que constituyen el 70% de la población sólo reciben el 18,8% del ingreso nacional en efectivo por persona. Los blancos, que constituyen el 17,5% de la población, reciben el 73,3% de su renta. La renta promedio para 1969, en lo que respecta a los blancos, llegó a 95 rands por mes (un rand equivale a 1,40), o sea, 133 dólares por mes, mientras que para los africanos fue de 7 rands, o sea, de 9,80 dólares. Esto significa que, como promedio, el ingreso per cápita de los africanos representa el 6% del de los blancos. Los sueldos o salarios mensuales promedio per cápita en la industria minera llegan a 262 rands para los blancos y a 48 rands para los africanos mientras en la industria manufacturera alcanzan a 297 rands para los blancos, comparado con 18 rands para los africanos. Estas cifras se encuentran publicadas en la revista *Foreign Affairs* de enero de 1972.

35. Las actividades de los intereses extranjeros respaldan al régimen del *apartheid*. A este respecto quiero citar el mismo ejemplar de la revista *Foreign Affairs*: “El papel de las inversiones internacionales ha sido el de apoyar el programa del Partido Nacional, para mantener la dominación blanca”. Así pues, la inversión internacional en Sudáfrica fue de 4.990 millones de rands en 1969. Esto ha producido un

⁴ Mimeografiado.

dividendo sobre las inversiones de capital que va del 17,2 al 20,6% en los últimos cinco años. Las sociedades anónimas tienen hoy intereses creados para mantener "la ley y el orden" así como el "gobierno estable", y si estallara el conflicto en Sudáfrica no cabe duda que alinearían el interés nacional de los países de que proceden con los de la minoría blanca, en contra de los intereses de la mayoría de la población sudafricana.

36. En materia de educación, la situación es aún peor. Por ejemplo, en 1969 el Estado y las provincias gastaron aproximadamente 238 millones de rands para la educación de blancos y 39,5 millones de rands para la educación de los africanos. Los gastos per cápita para la educación de africanos equivalen a menos de la octava parte de lo que se ha dedicado a la educación de los blancos y la brecha ha ido creciendo durante los últimos 13 años.

37. Las Naciones Unidas han estudiado minuciosamente la cuestión del *apartheid*. La Asamblea General lo ha condenado como un crimen de lesa humanidad y varias veces expresó su grave inquietud ante la agravación de la situación en Sudáfrica y en el conjunto del África meridional, como consecuencia de la inhumana y agresiva política de *apartheid* aplicada por el Gobierno de Sudáfrica, en desafío de las resoluciones de las Naciones Unidas y en violación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, contraviendo sus obligaciones con arreglo a la Carta.

38. La Asamblea ha señalado repetidamente a la atención del Consejo de Seguridad esa grave situación y se ha recomendado a este órgano que adopte medidas eficaces, incluso las que establece el Capítulo VII de la Carta, para poner fin a situación tan explosiva. Confiamos en que el Consejo responderá a las repetidas instancias de la Asamblea.

39. Portugal se niega empecinadamente a aplicar las resoluciones de las Naciones Unidas y libra una guerra colonial contra las poblaciones de Angola, Mozambique y Guinea (Bissau), guerra que amenaza la seguridad y viola la integridad y soberanía de los Estados africanos independientes. El Consejo de Seguridad debe tomar todas las medidas eficaces posibles, con arreglo a las disposiciones pertinentes de la Carta, para asegurar que se detengan todas las operaciones militares llevadas a cabo por Portugal contra las poblaciones de Angola, Mozambique y Guinea (Bissau), y debe ordenar que Portugal retire todas las fuerzas militares y de otro carácter de los Territorios, con el fin de dar rápida y plena aplicación a la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, que incluye la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

40. Aprovechamos esta ocasión para saludar a los combatientes de la libertad en los Territorios administrados por Portugal y asegurarles que Egipto, pese a las circunstancias prevaletentes en el país y a sus esfuerzos por liberar su propio Territorio, seguirá en su apoyo vigoroso a esta justa lucha.

41. Celebramos la reafirmación por parte de las Naciones Unidas de la legitimidad de la lucha en los territorios bajo

dominación racial y ocupación extranjera, para lograr su liberación, y la afirmación de que la adquisición de territorio por la fuerza es inadmisibles.

42. Para concluir, quisiera subrayar que las numerosas resoluciones que han aprobado los distintos órganos de las Naciones Unidas aún tienen muy poco efecto debido al arrogante, flagrante y empecinado desdén que muestran los regímenes coloniales, racistas y expansionistas, y a la persistente ayuda política, económica y militar proporcionada por ciertos Estados.

43. Y en el Manifiesto de Lusaka expresamos:

"Adoptamos una posición de hostilidad hacia el colonialismo y la discriminación racial que se practican en este momento en el África meridional, basándonos en nuestra adhesión a la igualdad y la dignidad humanas y no en una perfección lograda. Apelamos encarecidamente a todos los hombres para que presten su apoyo, sobre la base de su adhesión a estos principios universales"⁵.

44. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Invito al Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Zambia a ocupar su lugar a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

45. Sr. MUDENDA (Zambia) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, doy las gracias a usted y, por su intermedio, a todos los distinguidos miembros del Consejo de Seguridad, por haber accedido a nuestra solicitud de participar en este debate histórico sobre las cuestiones vitales y urgentes para el África de la descolonización y la justicia humana. Lo hago con satisfacción y orgullo más que personales al ver que el Consejo, durante esta reunión histórica en suelo africano, sesiona bajo la Presidencia de un distinguido hijo de África. Confío en que, bajo su dirección prudente y afamada, las deliberaciones del Consejo serán encauzadas hacia una conclusión significativa y fructuosa.

46. También desearía unirme a las cálidas expresiones de sincero agradecimiento y bienvenida del África al Consejo, tan elocuentemente expresadas por Su Majestad Imperial Haile Salassie I, como huésped, y por el Sr. Moktar Ould Daddah, Presidente de la hermana República Islámica de Mauritania y actual Presidente de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana [1627a. sesión]. Fue más que apropiado que los miembros del Consejo accedieran a la solicitud de la Organización de la Unidad Africana de celebrar estas sesiones en África, que — estoy convencido — no podrían haberse realizado en momento más oportuno que éste, cuando las nefastas fuerzas del colonialismo, la opresión y la degradación humana, e incluso la agresión, están en el punto culminante de su ofensiva brutal.

47. Este es un claro testimonio más de que las Naciones Unidas sienten la causa urgente de la descolonización, la paz y la justicia, según los propósitos y principios de su Carta y, en especial, según la Declaración sobre la concesión de la

⁵ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos*, tema 106 del programa, documento A/7754, párr. 4.

independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la importantísima resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, del 14 de diciembre de 1960.

48. No es necesario agregar que Addis Abeba, sede de la Organización de la Unidad Africana y símbolo del infatigable espíritu de la resistencia africana a la agresión, la ocupación y la opresión extranjeras, puede reclamar justificadamente el privilegio de hospedar al Consejo de Seguridad en esta histórica reunión.

49. Mientras el Consejo se reúne aquí para prestar su atención, merecida desde hace tiempo, a los imperiosos problemas africanos, especialmente a la urgente y grave situación colonial en el África meridional y en Guinea (Bissau) — situación que claramente constituye una amenaza a la paz y a la seguridad internacionales —, la comunidad internacional es testigo, con gran decepción y profunda indignación, de uno de los más innobles actos de traición y entrega cometidos con un pueblo. Me refiero a los graves acontecimientos en la colonia británica de Rhodesia del Sur, donde el Gobierno británico, con designios imperialistas preconcebidos y mediante la política colonial en bancarrota de la consanguinidad, ha capitulado ignominiosamente ante la minoría racista blanca como si, entre otras cosas, su traición al pueblo africano de Sudáfrica en 1910 no fuera ya recuerdo suficientemente sombrío en la conciencia del Gobierno británico.

50. El pacto de entrega de noviembre pasado entre el Gobierno británico y los rebeldes de Salisbury — me refiero a las llamadas propuestas de arreglo del problema de Rhodesia del Sur, negociadas a espaldas de los cinco millones de africanos oprimidos de Zimbabwe — fue simplemente la culminación de sucesos calculados sistemáticamente y originados por la deliberada política del Gobierno británico de duplicidad y apaciguamiento en la colonia desde 1923. Esta parte de la triste historia de la tragedia de Rhodesia del Sur es tan conocida como los acontecimientos que condujeron a la proclamación ilegal de la independencia por los impostores de Salisbury el 11 de noviembre de 1965. Igualmente conocida es la sucesión sin precedentes de torpes actos de contradicción y traición de los Gobiernos británicos desde la proclamación ilegal de la independencia por los rebeldes.

51. Por la misma ruta hacia un callejón sin salida transita el Gobierno británico que sucedió a aquél; que contrariamente a su proclamada dedicación a los intereses y al bienestar del pueblo mayoritario africano de Zimbabwe, ha hecho obstrucción sistemática al Consejo de Seguridad para impedirle que se ocupara eficazmente de la situación en la colonia desde la usurpación del poder por la minoría racista blanca.

52. Se recordará con renovada decepción que el mes pasado, en Nueva York, el Reino Unido recommenzó su acción obstruccionista, vetando un proyecto de resolución [S/10489], que fundamentalmente tenía por objeto defender el mismo principio básico del gobierno de la mayoría para el pueblo de Rhodesia del Sur en que dice creer. Anteriormente, el Reino Unido había votado en contra de un proyecto de resolución similar presentado a la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones.

53. En lo que se refiere a las propuestas de arreglo de Home-Smith — que constituyen el pacto de entrega en la serie de actos que, para decepción completa de sus autores, han intensificado, como era inevitable, y de manera indescriptible, la indignación y convulsión política entre el pueblo africano de Zimbabwe —, la firme opinión de mi Gobierno ya ha sido manifestada adecuadamente ante este agosto Consejo, la Asamblea General y en otros lugares. Al igual que el pueblo africano de Zimbabwe, condenamos y rechazamos total y categóricamente las propuestas, y pedimos al Consejo y a toda la comunidad internacional que hagan lo mismo. Quienes hayan seguido con atención los indignantes sucesos, asesinatos, encarcelamientos y detenciones en masa ocurridos desde la llegada de la Comisión Pearce a Rhodesia del Sur, indudablemente se habrán dado cuenta de que el pueblo africano de la colonia, al manifestarse en masa y espontáneamente en todo el país, ha dado a la Comisión Pearce su veredicto: la repulsa total a las propuestas. En Zambia rendimos tributo especial al pueblo zimbabwe por su lucha heroica y le aseguramos que cuenta con nuestro apoyo continuo.

54. Por lo tanto, pedimos que se siga el curso a continuación:

Primero, el Consejo debería respaldar el “no” rotundo del pueblo zimbabwe, a las llamadas propuestas de Home-Smith.

Segundo, el Consejo debería exigir que el Gobierno británico retirara inmediatamente la Comisión Pearce, cuya misión ha demostrado, con creces, ser una farsa y un fiasco total.

Tercero, el Consejo debería pedir al Gobierno británico que convocara sin más demora una conferencia constitucional representativa del pueblo de Zimbabwe, para determinar el futuro político de la colonia.

Cuarto, el Consejo debería condenar al Gobierno británico — la Potencia Administradora — por los asesinatos, encarcelamiento y detención en masa de zimbabwes que legítimamente se han negado a aceptar que se cierre más sobre ellos la garra de hierro de la opresión.

Quinto, el Consejo debería pedir al Gobierno británico que interviniera militarmente en la colonia para reafirmar su autoridad.

Sexto, entretanto, deberían mantenerse las sanciones y el Consejo de Seguridad debería pensar en hacerlas más estrictas contra la colonia rebelde; y en expandir su campo de acción a Sudáfrica y Portugal. A pesar de nuestra no envidiable situación geográfica, apoyamos la política de las sanciones.

Séptimo, el Consejo de Seguridad debería reafirmar su principio de no reconocimiento del régimen rebelde por los Estados Miembros.

55. Permítaseme ahora referirme a la cuestión de Namibia. Primero desearía rendir homenaje especial al bravo pueblo ovambo de Namibia por sus últimos éxitos. Cansado del

sistema esclavizador de trabajo bajo el cual, despiadadamente, se le ha forzado a vivir, se declaró en huelga como protesta. El poder policial y militar de los usurpadores en Pretoria no les importó mucho, porque como trabajadores esclavos desde su nacimiento no han conocido otra cosa que los diarios actos de brutalidad perpetrados contra ellos, por las autoridades del *apartheid* en Pretoria que todavía administran ilegalmente a Namibia. El éxito logrado por el pueblo ovambo en Namibia es una importante experiencia en la lucha del pueblo de Namibia contra el régimen opresivo y racista de Sudáfrica.

56. La singularidad de la cuestión de Namibia – Territorio internacional que debería estar bajo la administración directa de las Naciones Unidas, pero que sigue ocupado ilegalmente por el régimen policíaco y de *apartheid* de Pretoria – es de público conocimiento. Es innecesario repetir los hechos relacionados con la cuestión, sobre todo después de haber quedado reafirmadas las numerosas decisiones del Consejo y de las Naciones Unidas en su conjunto, por la histórica opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de junio último, opinión que desde entonces, para satisfacción del pueblo de Namibia y de la comunidad internacional, ha sido recibida con beneplácito y aceptada por la mayoría de los distinguidos miembros de este Consejo.

57. También es de público conocimiento que la cuestión pone a prueba de manera directa e inevitable la autoridad de la Organización de las Naciones Unidas. Por consiguiente, la pregunta crucial es: ¿por qué el Consejo no actúa con decisión, de una vez por todas, y expulsa del Territorio a Sudáfrica, que continúa ocupándole ilegalmente, con impunidad; y asume el control directo y efectivo sobre él hasta que el pueblo de Namibia ejerza su derecho a la autodeterminación e independencia? Algunos apologistas han esgrimido ante este Consejo el argumento de que la opinión consultiva de la Corte Internacional no está bien fundada porque, agregan, la competencia de la Asamblea General respecto a las decisiones obligatorias para los Estados Miembros fue claramente establecida en la Carta y no comprende la terminación del Mandato de Sudáfrica sobre Namibia.

58. Es muy fácil encontrar justificativos técnicos que racionalicen la falta de deseo para enfrentarse con la propia responsabilidad, especialmente en casos en que la acción positiva puede chocar con los intereses propios. En este lamentable orden de prioridades, el principio se rinde a la conveniencia, y la cuestión humanitaria se subordina al impulso del lucro. La preocupación moral desaparece cuando se adoran las cifras comerciales.

59. Entretanto, las autoridades del *apartheid* en Pretoria utilizan más y más Namibia como trampolín para los actos criminales contra nosotros. Como se recordará, hubo que convocar al Consejo, a petición nuestra, el 8 de octubre de 1971 [1590a. sesión], para considerar una serie de tales actos criminales de agresión contra Zambia, por Sudáfrica. Deploro tener que informar que la situación no ha mejorado en absoluto, a pesar de la advertencia del Consejo a Sudáfrica en su resolución 300 (1971), del 12 de octubre de 1971. Puede decirse que la situación ha empeorado.

Estos actos criminales han continuado sin mitigarse. Hace poco, sin mencionar las repetidas violaciones fronterizas, hemos sufrido más pérdida de vidas humanas y destrucción de propiedades causados por fuerzas sudafricanas, en el territorio de Zambia vecino a la faja Caprivi de Namibia.

60. Por consiguiente, no es demasiado tarde para recordar en esta oportunidad, una vez más a los aliados, protectores y otros socios de Pretoria que si continúan la ruta del callejón sin salida llegará el día en que lamenten haber apostado por el caballo perdedor, el caballo perdedor que los lanzará a la oscura sima.

61. En los Territorios bajo dominación portuguesa, es decir, Angola, Mozambique y Guinea (Bissau), continúan las guerras de opresión y el genocidio contra los pueblos africanos de esos Territorios. Igualmente, prosigue la agresión contra los países africanos independientes vecinos. Sin embargo, es satisfactorio observar el éxito de los movimientos de liberación en estas zonas. Con esperanza y aprecio saludamos los substanciales triunfos de los heroicos movimientos de liberación en dichos territorios, pese a las muchas desventajas en su contra. Nuestro empeño es apoyar a estos valerosos hombres y mujeres en su lucha hasta la victoria final. De nuevo, encarecemos a los aliados de Portugal, particularmente a algunos asociados de la OTAN, que comprendan la razón y la realidad, y cesen de ayudar militar y financieramente a Portugal. Portugal se ha empobrecido, pero se las arregla para sostenerse en esos territorios gracias a su ayuda militar y financiera. Sin embargo, hay que comprender que esto ha de durar poco tiempo. Pronto, Angola, Mozambique y Guinea (Bissau) serán libres.

62. Para resumir, permítaseme decir primero que decisiones de algunos miembros de la OTAN, como Noruega – que se disoció de la política colonial de Portugal en una reunión de la OTAN en Lisboa –, contribuirán a acelerar la liberación de las zonas aún bajo dominio portugués.

63. En segundo término, la ayuda material otorgada por Estados, organizaciones y pueblos de muchas partes del mundo tiene gran efecto para el sostenimiento de las luchas de liberación.

64. En tercer término, nos parece bien la respuesta de organismos especializados como la UNESCO, la OMS y la FAO, que, conforme a las pertinentes resoluciones de la Asamblea General, realizan los arreglos necesarios para prestar ayuda a los movimientos de liberación, porque ella alentará a los que combaten por su libertad.

65. En cuarto término, rendimos homenaje a aquellos Estados que niegan a los racistas y opresores ayuda económica y financiera en cualquier forma, y censuramos a los que se la dan, les proveen de armas y les otorgan patentes y licencias para su fabricación.

66. En conclusión, insisto en la urgente necesidad de acción decisiva que prevenga la catástrofe inevitable y, en verdad, mayor desdoro de la credibilidad de las Naciones Unidas. A este respecto, el paso más pertinente y urgente del Consejo tendrá que ser la ejecución de todas las

numerosas resoluciones existentes sobre la descolonización y la justicia humana. Estoy convencido de que esta reunión histórica proporciona la ocasión más adecuada para que el Consejo decida respecto a tales medidas.

67. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El próximo orador es el Sr. Shahi, Representante Permanente del Paquistán ante las Naciones Unidas y Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. Le invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a hacer uso de la palabra.

68. Sr. SHAHI (Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia) (*interpretación del inglés*): Permítame, en un comienzo, expresar mi profunda gratitud al Consejo de Seguridad por haberme invitado a participar, en nombre del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, en estas reuniones históricas del Consejo de Seguridad en Addis Abeba, que se ha dado en llamar, con toda justicia, la capital del Africa. Ciertamente, es una experiencia única haber escuchado las palabras que fluyen de los labios de dos de los más ilustres y augustos jefes de Estado del Africa, que han pedido al Consejo de Seguridad que aplique sus resoluciones con el propósito de que las bendiciones de la libertad y la independencia lleguen a 30 millones de africanos que se encuentran todavía bajo un yugo tiránico.

69. Permítame, señor Presidente, felicitarlo por haber desempeñado un papel tan importante para lograr que el Consejo de Seguridad viniese al Africa y estuviese más cerca de las necesidades e inquietudes de este continente.

70. Quisiera también aprovechar esta oportunidad para felicitar al Secretario General, Sr. Kurt Waldheim, y desearle pleno éxito en sus dedicados esfuerzos para que las Naciones Unidas puedan colmar las esperanzas que la humanidad ha cifrado en esta Organización.

71. La invitación hecha al Consejo para Namibia, al igual que en ocasiones anteriores, es una reafirmación más del estatuto internacional del Territorio de Namibia, de las responsabilidades que ha asumido la Organización a este respecto y del reconocimiento del papel que el Consejo para Namibia debe desempeñar en cumplimiento de esas responsabilidades.

72. Al lograr que el Consejo viniese al Africa, la Organización de la Unidad Africana ha lanzado un reto formidable a las Naciones Unidas y, en especial, al Consejo de Seguridad, órgano que tiene la responsabilidad principal del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

73. La Organización de la Unidad Africana, en efecto, ha dicho a este órgano que millones de personas en este continente han estado, durante demasiado tiempo, bajo una situación de servidumbre, explotación, esclavitud y opresión como para que se sientan contentas con promesas no cumplidas. Lo que los miembros africanos piden a este Consejo de Seguridad es que todos sus integrantes, especialmente los miembros permanentes, cumplan con las obligaciones que les impone la Carta, o pierdan la confianza y la fe de los pueblos del mundo en cuanto a la eficacia y utilidad de este órgano. Encarar o esquivar este reto, ciertamente, marcará un momento histórico en la vida de las Naciones Unidas.

74. No tengo el propósito de ir a la génesis del problema de Namibia, o insistir en el largo catálogo de esfuerzos inútiles de la comunidad internacional, dentro y fuera de las Naciones Unidas, para poner término a la ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica y permitir al pueblo de Namibia el ejercicio de su derecho a la libre determinación y a la independencia. Los miembros del Consejo saben esto perfectamente bien. Basta recordar que la medida tomada por la Asamblea General, al poner fin al Mandato de Sudáfrica sobre Namibia en 1966 [*resolución 2145 (XXI)*], fue respaldada subsiguientemente por el Consejo de Seguridad en 1969 [*resolución 264 (1969)*] y, más recientemente, por la Corte Internacional de Justicia, en la histórica opinión consultiva que emitió el 21 de junio de 1971. Así, estos tres órganos principales de las Naciones Unidas que se ocupan de este problema están de acuerdo en que: primero, la presencia continua de Sudáfrica en Namibia es ilegal y ese país tiene la obligación de retirar su administración y su presencia de Namibia inmediatamente; segundo, las Naciones Unidas tienen una responsabilidad directa y especial respecto al Territorio, hasta que su pueblo ejerza su derecho a la libre determinación; tercero, todos los actos del Gobierno de Sudáfrica, en nombre o respecto a Namibia, después de terminado el Mandato, son ilegales y nulos; cuarto, todos los Estados deben abstenerse de mantener relaciones con Sudáfrica — diplomáticas, consulares o de otro tipo — que impliquen el reconocimiento de la autoridad del Gobierno de Sudáfrica sobre el Territorio de Namibia.

75. Estas son las decisiones claras y categóricas de la Asamblea General, del Consejo de Seguridad y de la Corte Internacional de Justicia respecto a Namibia. Como ellas están respaldadas por el apoyo moral, político y legal de los órganos interesados de las Naciones Unidas, dichas decisiones son finales y no están sujetas a disputa o interrogante alguno.

76. El hecho que las Naciones Unidas tienen una responsabilidad directa con respecto a Namibia plantea la cuestión de cómo ha de cumplirse eficazmente esa responsabilidad. Puede que haya opiniones diversas al respecto, pero no puede negarse que el objetivo de cualquier acción de las Naciones Unidas se va a ver frustrado si se permite que la unidad e integridad territorial de Namibia se destruya porque el Gobierno sudafricano extiende la política de *apartheid* y de los hogares patrios separados, o bantustanes, a ese Territorio.

77. Para cumplir las responsabilidades de las Naciones Unidas ante Namibia, la Asamblea General estableció un Consejo para Namibia [*resolución 2248 (S-V)*], integrado por once miembros, que Paquistán tiene el honor de representar en este momento. El Consejo debía administrar el Territorio hasta su independencia. Su eficacia se vio comprometida seriamente por el hecho que no contaba con el apoyo de todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Se le encomendó una tarea imposible, gobernar un territorio sin estar presente en su suelo y sin tener las atribuciones y los recursos para aplicar sus decisiones. Esta incapacidad inherente obligó al Consejo a contentarse con medidas simbólicas o periféricas, tales como emitir documentos de identidad y de viaje a los

namibianos, y concertar acuerdos con cinco Estados Miembros, en los que se garantiza a los namibianos el derecho a volver al país en que residen con fines educativos o de capacitación. Fue esta necesidad manifiesta de contar con un apoyo más amplio para sus actividades lo que llevó al Consejo para Namibia a recomendar al vigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General que se aumentase el número de sus miembros. En virtud de la resolución 2871 (XXVI) la Asamblea General pidió al Secretario General que celebrara consultas sobre la materia entre los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y los otros grupos regionales no representados en el Consejo para Namibia. El mensaje es claro.

78. La eficacia del Consejo para Namibia en el futuro dependerá de los resultados de estas consultas. Si aquellos Estados Miembros que hasta ahora no han reconocido ni apoyado al Consejo continúan tratándolo con indiferencia, es muy poco lo que podrá lograrse. Esperemos que en esta serie de reuniones los miembros permanentes cooperarán, proporcionando al Consejo los medios adecuados para que pueda hacer pesar la autoridad de las Naciones Unidas en la cuestión de la liberación de Namibia del dominio ilegal de Sudáfrica.

79. Poco antes de estas reuniones del Consejo de Seguridad, el Consejo para Namibia se reunió en Nueva York para escuchar a varios peticionarios describir cómo 13.000 trabajadores namibianos, a través de una acción pacífica pero determinada y concertada, habían logrado éxito al desafiar la imposición brutal por Sudáfrica del sistema llamado de *contract labour* — en realidad, un sistema de cuasi esclavitud —, destinado a garantizar y asegurar una mano de obra barata e indefensa, obteniéndose así las máximas utilidades para los propietarios blancos de las minas e industrias.

80. Este sistema, una derivación del *apartheid*, ha sido descrito en un reciente estudio publicado por la Dependencia del *Apartheid* del Departamento de Asuntos Políticos y de Seguridad de la Secretaría en los siguientes términos:

“Debiera ahora quedar bien claro que el *apartheid* no es simplemente un reflejo del antagonismo racial de parte de los blancos. Es un sistema en virtud del cual la comunidad blanca controla a la vasta mayoría de la población, y este sistema de control es brutal y totalitario.

“Los africanos están obligados a vivir en reservas, pero en la práctica no pueden sobrevivir allí. Los bantustanes no pueden ni siquiera mantener a una fracción de todos sus ciudadanos *de jure*. La presión de la pobreza y la falta de trabajos obliga a los africanos a buscar una ocupación en las ‘zonas blancas’. En dichas zonas, sus movimientos, e incluso hasta sus vidas, están regulados hasta el más mínimo detalle. Los africanos están literalmente forzados a aceptar cualquier trabajo para el que se los considere capaces. Y están obligados a ello porque sus únicas alternativas a la aceptación de tal trabajo son regresar a las reservas o ir a la cárcel. A los africanos se les niega la educación y la oportunidad de adquirir mayores conocimientos. Muy pocos tienen la posibilidad de ascender en

la escala ocupacional. Como trabajadores, se les niega la oportunidad de hacer un trabajo mejor, para el que tienen la capacitación y experiencia requeridas. No tienen derecho a negociar colectivamente, no tienen derecho a ir a la huelga, no tienen derecho a tomar ninguna clase de acción colectiva. En las únicas zonas donde cuentan con la posibilidad de una supervivencia económica, los africanos son migrantes privados de todo derecho.

“Por lo tanto, los africanos no tienen otra alternativa que la de unirse a la vasta masa de trabajadores no calificados que brinda la mayor parte de la mano de obra para la economía sudafricana. Están obligados a unirse a esa masa por las dos facetas de la política del *apartheid*: la política de bantustanes del Gobierno los obliga a abandonar las reservas; el control de sus movimientos, las reglamentaciones laborales y otras medidas análogas los obligan a aceptar cualquier trabajo que les sea ofrecido. El *apartheid*, por lo tanto, es un sistema de trabajo forzado, y el trabajo forzado es más barato. Los trabajadores africanos en Sudáfrica están indefensos y no disponen de medios para asegurarse de que están recibiendo salarios adecuados y justos”⁶.

Por consiguiente, es verdaderamente digno de mención el valor que los ovambos y otros namibianos demostraron, a pesar de estar indefensos, al levantarse contra tal sistema de trabajo forzado, sistema de *contract labour*.

81. En un folleto ampliamente distribuido, los huelguistas han presentado las siguientes demandas: *a)* abolición del sistema de *contract labour*; *b)* abolición de todo el sistema de pases; *c)* libertad de movimiento a través de Namibia para los trabajadores y sus familias y finalización de la separación de las familias por el sistema de trabajo migratorio; *d)* derecho a la libre elección de trabajo; *e)* mayores salarios y término de toda discriminación de trabajo sobre la base de la raza y el color; *f)* eliminación de los puestos policiales sudafricanos de Ovambolandia; *g)* derecho a estar representados en todas las negociaciones de litigios.

82. Un artículo titulado “Cracks in *Apartheid* Economics”, publicado en el *Sunday Times* de Londres del 16 de enero, dice: “Ahora la huelga amenaza no sólo la prosperidad del ‘sur blanco’, sino que también promete socavar la economía del mismo *apartheid*.” En realidad, las demandas de los trabajadores en huelga atacan las raíces mismas de todo el sistema de *apartheid* en Sudáfrica y su dominio ilegal en Namibia. Es evidente que el régimen de Pretoria no puede permitir que tal desafío tenga éxito.

83. Estoy seguro que ninguno de nosotros en esta sala ha olvidado la vergonzosa masacre de Sharpeville cometida por Sudáfrica; nadie puede dudar que Sudáfrica puede repetir estos actos contra los pacíficos trabajadores de Namibia. Estos trabajadores enfrentan una situación muy seria y, en verdad, desesperada. Han estado en huelga durante seis semanas y se ven sometidos a toda clase de coerciones y

⁶ *Industrialisation, capitaux étrangers et travail forcé en Afrique du Sud* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: F.70.II.K.8), párrs. 77 a 79.

presiones y, lo que es más importante de todo, a presiones económicas, ya que ellos tienen que encontrar dinero para alimentar a sus familias en las reservas, que son las tierras agrícolas más pobres de Namibia. De acuerdo a las últimas informaciones de prensa provenientes de Ciudad del Cabo, Sudáfrica se propone enviar patrullas de seguridad a Ovambolandia, a fin de reforzar la ya numerosa policía enviada a Namibia con anterioridad, y las fuerzas están en la faja de Caprivi, donde Sudáfrica tiene una base militar.

84. Fue debido a un sentido de solidaridad con los huelguistas namibianos en su valiente desafío de las inhumanas leyes laborales de Sudáfrica y también al propósito de centrar la atención mundial sobre las justas demandas de los trabajadores para lograr prácticas laborales adecuadas, que el Consejo para Namibia decidió autorizarme a que presentara una declaración. Esa declaración fue publicada como comunicado de prensa, con la signatura NAM/2, el 20 de enero de 1972, por la Oficina de Información Pública, y quisiera darle lectura:

“El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, la única autoridad legal responsable de la administración del Territorio hasta que éste alcance su independencia, se reunió el 19 de enero para considerar la situación resultante de las cinco semanas de huelga en Namibia.

“La huelga, que afecta a más de 13.000 trabajadores, principalmente de Ovambolandia, ha llevado a la industria minera del Territorio casi a una parálisis completa.

“A este respecto, el Consejo concedió audiencia a tres peticionarios: el Sr. G. M. Hauser, Director Ejecutivo del American Committee on Africa; el Sr. T. B. Gurirab, representante de la South West Africa People's Organization (SWAPO); y el Sr. W. Johnston, Presidente de la Episcopal Churchmen for South Africa.

“Los peticionarios pusieron en conocimiento del Consejo las justas demandas de los trabajadores: poner fin, inmediatamente, a la explotación económica y a la opresión bajo el sistema de *contract labour*, según el cual un trabajador está atado a un empleador, no puede abandonar la zona de empleo, se ve forzado a vivir separado de su familia y obtiene un salario que es una pequeña fracción de lo que recibe un trabajador blanco. Esta forma despiadada de organizar una mano de obra barata ha sido correctamente descrita por la Comisión Internacional de Juristas como ‘algo análogo a la esclavitud’.

“Los huelguistas están pidiendo un sistema de empleo que les garantice el derecho a escoger libremente el trabajo, poner término a la discriminación en el trabajo en base a la raza y el color, salarios más altos, derecho a vivir con sus familias y a la libertad de movimiento.

“Después de escuchar a los peticionarios, el Consejo para Namibia decidió unánimemente expresar su completa solidaridad con los huelguistas en su lucha contra la opresión y la explotación, y apoyarlos en sus legítimas demandas.

“El Consejo pide que se ponga término de inmediato a este sistema de *contract labour*, que viola abiertamente las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

“El Consejo pide además a todas las compañías extranjeras que funcionan en el Territorio que dejen de usar de inmediato este sistema de *contract labour*.

“Insta a estas compañías a que se nieguen a ser parte de toda sanción de esta huelga que no tenga en cuenta las legítimas demandas de los trabajadores de Namibia.”

85. El Consejo para Namibia también ha dado ya ciertos pasos con miras a proporcionar toda la ayuda posible a los huelguistas de Namibia que sufren persecuciones por parte de las fuerzas de seguridad de Sudáfrica. Con este fin, el Consejo ha pedido al Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica que tome las medidas adecuadas. Entiendo que el Comité va a atender urgentemente nuestra solicitud.

86. Deseo igualmente indicar a los miembros del Consejo de Seguridad otro aspecto muy serio de la situación en Namibia, vale decir, el aprovechamiento de los recursos naturales del Territorio mientras éste sigue ocupado ilegalmente por Sudáfrica. La economía del Territorio está controlada por intereses extranjeros y sus recursos están siendo explotados a costa del bienestar presente y futuro de los habitantes de Namibia. El Sr. E. A. Nel, miembro del llamado Comité Ejecutivo de la Administración del Africa Sudoccidental, en una entrevista de prensa celebrada en octubre de 1970, dijo que “los recursos del Territorio sólo durarán 25 años a menos que se descubran nuevos depósitos”. Ciertamente, el Jefe Clemens Kapuuo, de los hereros, ha manifestado, con razón, sus temores en una carta distribuida como documento del Consejo de Seguridad, el 7 de octubre de 1971 [S/10356], en la que expresó la inquietud de los africanos en el sentido de que “este país [Namibia] ... está siendo explotado por codiciosos empresarios”, será “despojado de su riqueza, y convertido en tierra estéril para el futuro”. El jefe continuó diciendo: “Mucho tememos que cuando finalmente llegue la libertad a esta tierra, nos será devuelta sin ningún mineral.” Las utilidades obtenidas por los intereses económicos extranjeros son tal vez las más altas en el mundo. En realidad, como lo declaró la Srta. Barbara Rogers en uno de sus estudios sobre Namibia, “con un tercio de su producto nacional bruto exportado como utilidades y dividendos, Namibia puede reclamar la dudosa distinción de ser el Territorio más explotado en la historia”.

87. Todos pueden ver claramente que lo que presenciamos en las huelgas que han tenido lugar simultáneamente en diferentes sitios separados por grandes distancias, tales como Walvis Bay, Windhoek, Kleinaub y Tsumeb, son las primeras cuarteaduras en la estructura de opresión, explotación y degradación humana construida por Sudáfrica en Namibia. No hay duda de que a la postre esto va a llevar a un colapso total de esa estructura. Pero si este proceso histórico es detenido mediante métodos despiadados habrá sufrimientos humanos enormes que pueden constituir una amenaza potencial a la seguridad y bienestar de los Estados

africanos. Por lo tanto, corresponde al Consejo de Seguridad asegurar que no se obstaculice este movimiento hacia el logro de los derechos humanos fundamentales y de la autodeterminación e independencia, y que las cuarteaduras que han aparecido en los muros del *apartheid* no se cierren.

88. Estoy aquí para pedir al Consejo de Seguridad, en nombre del Consejo para Namibia, que tome medidas — medidas decisivas y significativas — a fin de que la Organización pueda cumplir sus responsabilidades con respecto a estos pueblos esclavizados del Africa. Nuestro distinguido Secretario General en más de una ocasión se ha referido a la necesidad de recurrir a una diplomacia preventiva para evitar las guerras y las crisis antes de que estallen. Ciertamente el Consejo de Seguridad, reunido en suelo africano, tiene aquí una oportunidad para recurrir a esa diplomacia preventiva sobre una situación que si perdura no podrá menos que llevar a un conflicto violento.

89. Como medida inmediata, el Consejo de Seguridad podría pedir a los Estados Miembros, cuyos nacionales y corporaciones tienen intereses económicos o financieros en Namibia, que dieran a éstos instrucciones para que dejen de usar este sistema de *contract labour* y se nieguen a ser partes en cualquier acuerdo con Sudáfrica sobre una solución de la huelga que no cumpla con los requisitos elementales de los derechos humanos fundamentales.

90. La opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de junio pasado, combinada con el reto planteado por los pueblos de Namibia y de Zimbabwe a Sudáfrica y al régimen ilegal de Smith, así como a sus políticas de discriminación racial y de gobierno de la minoría, condenadas internacionalmente, ha arrojado luz a la situación en el Africa meridional y ha acentuado su urgencia. Se ha creado una oportunidad para que el Consejo de Seguridad tome medidas decisivas. Si el Consejo deja de ponerse nuevamente a la altura de los acontecimientos, si se contenta otra vez con anatemas que tienen poco impacto sobre el régimen de Pretoria, todo el continente africano será testigo del hecho, constatado en otras partes, de que, cuando la vida de las naciones y la dignidad de los pueblos están en juego, el Consejo de Seguridad no ha cumplido con su obligación.

91. El problema principal que tiene ante sí el Consejo de Seguridad respecto a Namibia es la eliminación de Sudáfrica del Territorio, a fin de crear las condiciones apropiadas para que las Naciones Unidas puedan cumplir con las responsabilidades que han asumido con respecto a Namibia. Es frente a este problema cardinal que el Consejo de Seguridad debe pronunciarse. En opinión de la inmensa mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas, el Consejo, conforme a sus funciones y responsabilidades, no debiera esquivar, si fuera necesario, la aplicación de las medidas apropiadas que se preven en el Capítulo VII de la Carta, para obligar a Sudáfrica a que retire sin demora su administración y su presencia de Namibia.

92. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El siguiente orador es el representante del Comité Especial del *Apartheid*, Sr. Seignoret, Representante Permanente de Trinidad y Tabago, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

93. Sr. SEIGNORET (Representante del Comité Especial del *Apartheid*) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, le agradezco a usted y a los demás miembros del Consejo de Seguridad el permitir al Comité Especial del *Apartheid* que se halle representado en estas reuniones. El Comité Especial ha acordado a mi país, Trinidad y Tabago, el alto honor y la gran responsabilidad de ser su vocero en esta insigne ocasión. La delegación de Trinidad y Tabago se complace en contar con esta oportunidad y le está muy agradecida al Comité por su decisión.

94. Esta mañana [1627a. sesión], Su Majestad el Emperador de Etiopía, Su Excelencia el Presidente de Mauritania y el señor Secretario de Estado para Relaciones Exteriores de Somalia nos hicieron partícipes de sus conocimientos y sabiduría en tres alocuciones llenas de inspiración. Quisiera citar el denominador común de todas ellas: que las realidades de la situación en el Africa meridional son conocidas desde hace mucho tiempo, que durante largo tiempo se ha reconocido la necesidad de correctivos y que ya es hora de hacer algo.

95. Con toda humildad diré que este es el mensaje que el Comité Especial del *Apartheid* trae por su parte. Sin embargo, el Comité Especial cree que si bien estas realidades son bien conocidas, deben repetirse una y otra vez hasta que se adopten medidas eficaces.

96. También deseo decir lo mucho que me reconfortó escuchar la declaración alentadora de nuestro Secretario General, el Sr. Kurt Waldheim. Estoy seguro que el Comité Especial desea que en su nombre le agradezca esta declaración y así lo hago, complacido.

97. En nombre del Comité Especial del *Apartheid* y con el mayor respeto, felicito al Consejo de Seguridad por haber tomado la decisión de celebrar estas históricas reuniones en el Africa. Al hacerlo, el Consejo, sobre el que recae la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad, ha puesto de relieve la difundida inquietud que existe por la situación cada vez más grave en el Africa meridional. De esta forma, el Consejo de Seguridad recuerda vivamente al mundo que las Naciones Unidas tienen la responsabilidad solemne, a través de sus órganos competentes, de promover y alentar el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales para todos, sin distinción de raza, color o credo. Así, el Consejo, respondiendo al deseo expreso del Africa, realiza un acto de poderoso simbolismo al acercarse físicamente a la región donde existen los problemas.

98. El Comité Especial del *Apartheid*, creado en 1962 para examinar continuamente las políticas y prácticas de Sudáfrica, aplaude la decisión del Consejo de Seguridad y confía en que de estos debates surja no sólo una mejor y fresca comprensión de la urgencia y gravedad de los problemas, sino también medidas positivas y efectivas para solucionarlos. El informe más reciente del Comité a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad⁷ incluye valiosas informaciones y opiniones sobre la situación en Sudáfrica, recomienda medidas correctivas y vuelve a

⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 22.

formular los objetivos de las Naciones Unidas respecto al *apartheid*.

99. Quisiera referirme ahora a estos objetivos. En el párrafo 255 del informe, el Comité Especial recuerda que el Consejo de Seguridad en su resolución 182 (1963), adoptada por unanimidad el 4 de diciembre de 1963, sostuvo que toda solución requería la plena, pacífica y ordenada aplicación de los derechos humanos y libertades fundamentales a todos los habitantes en la totalidad del Territorio, cualquiera que sea su raza, color o religión. El párrafo 256 reproduce un fragmento del informe del Grupo de expertos establecido en cumplimiento de la misma resolución. Me permitiré citar parte de ese informe:

“El futuro de Sudáfrica debe ser decidido por el pueblo de Sudáfrica — todo el pueblo de Sudáfrica — en deliberaciones libres. No puede haber arreglo ni paz mientras a la gran mayoría del pueblo se le niegue el derecho fundamental a participar en las decisiones sobre el futuro de su país. Estamos convencidos de que una continuación de la situación actual, incluida la negativa a permitir la representación justa, llevará a un conflicto violento y a una tragedia para todos los pueblos de Sudáfrica. Por lo tanto, deseamos destacar el principio primero y básico de que debe consultarse a todo el pueblo de Sudáfrica para permitirle así decidir el porvenir de su país en el plano nacional.”

100. En resumen, el Comité Especial sobre el *Apartheid* considera que el objetivo de las Naciones Unidas consiste en desviar a Sudáfrica de su actual camino desastroso, labrando vigorosamente por promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y libertades fundamentales para todo el pueblo de ese país, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión.

101. A partir de las decisiones de 1963 del Consejo de Seguridad, la situación de la población no blanca, particularmente de la población africana, se ha empeorado gradualmente por la promulgación de una legislación cada vez más represiva destinada a intimidar a todos aquellos, blancos o negros, que se atreven a oponerse a la odiosa doctrina y a las prácticas del *apartheid*.

102. No intentaré aquí enumerar todas las leyes que violan las exigencias más fundamentales del derecho común al permitir el castigo sin juicio previo, contraviniendo los procedimientos regulares de todo tribunal. Basta con citar algunas de las leyes más recientes que tratan de impedir la expresión legítima de la divergencia de opinión con la política gubernamental en cuestiones raciales castigando severamente a quienes disientan y a quienes, cualesquiera sean sus opiniones personales, representen efectivamente a quienes disientan o apoyen su derecho a mantener esas creencias.

103. En 1963 fue incorporada la ley de los 90 días sin proceso. Esta ley dio a la policía la facultad de mantener incomunicada a cualquier persona que pueda dar testimonio a favor del Estado en toda cuestión en que esté envuelta la “seguridad del Estado” e impidió a los tribunales que se pronunciaran sobre la validez de tales detenciones. Dicha

ley fue agravada aún más en 1967, al extenderse el período de 90 a 180 días.

104. La ley sobre terrorismo de 1967 contiene aún peores provisiones. Se define al terrorismo, entre otras cosas, como todo lo que provoque pérdidas financieras a cualquier persona o al Estado, o lo que cause, aliente o promueva sentimientos de hostilidad entre blancos y no blancos, u obstaculice el libre movimiento de todo tráfico por tierra, mar o aire y trabe la administración de los asuntos del Estado. Estas y otras definiciones van mucho más allá de lo que el derecho común considera traición. Permiten a la autoridad ejecutiva y a la policía de seguridad, el obrar a su discreción y según su conveniencia. Con arreglo a esta ley, puede detenerse indefinidamente a cualquier persona, manteniéndola incomunicada, en confinamiento solitario, sin permitirle ninguna visita como no sea la de sus interrogadores. Se diferencia de las leyes anteriores sobre detenciones, en que nadie — sea la esposa, el abogado defensor o un ministro de alguna religión — tiene acceso al detenido; pero si las circunstancias lo permiten, puede ser visitado por un magistrado cada 15 días. Esta infame ley ofende los conceptos básicos de la justicia, de un proceso correcto y del imperio del derecho aceptado por las naciones civilizadas y viola la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Carta de las Naciones Unidas.

105. Un proceso reciente y muy difundido fue el del Deán Anglicano de Johannesburgo, el Reverendo French-Baytagh. Fue sentenciado como terrorista al plazo mínimo obligatorio de cinco años estipulado por la ley. Se trata de una personalidad bien conocida, con pasaporte británico y, por lo tanto, su proceso mereció atención mundial. Pero, ¿cuántos otros que no son tan conocidos simplemente se han desvanecido sin dejar huella? Teniendo en cuenta esta legislación no ha de asombrar que haya constantes y numerosas informaciones acerca de maltratos y torturas de los detenidos por parte de la policía de seguridad de Sudáfrica, o BOSS, como se ha dado en llamar. Es bien conocido a través del testimonio de algunos ex detenidos que se emplean las técnicas más refinadas de crueldad psicológica y brutalidad física por parte de la policía al realizar las investigaciones. Ello incluye confinamiento solitario, castigos físicos y choques eléctricos administrados en las partes más sensibles del cuerpo. Teniendo en cuenta tal legislación, ¿cabe asombrarse de que se sepa que 10 detenidos han muerto en circunstancias sospechosas mientras eran interrogados por la policía de seguridad? La última víctima fue Ahmed Timol, un joven maestro indio que falleció en octubre pasado arrojándose de la ventana de un décimo piso en la estación de policía de John Vorster Square en Johannesburgo. Esto provocó un estallido de protestas en Sudáfrica. Se pidió una investigación judicial sobre esta y otras muertes sospechosas. Esta exigencia fue apoyada entre otros, por el Partido Unido de Oposición, el Partido Progresista, los líderes de las Iglesias Anglicana, Metodista y Católica Romana, por el Instituto Cristiano, por el Partido Laborista, por el Consejo Provincial de Natal, por el Instituto Sudafricano de Relaciones Raciales, por las valerosas damas blancas del Movimiento Black Sash y por grupos académicos y estudiantiles.

106. Pero esta exigencia fue rechazada.

107. Esta horrenda historia es un episodio más de la legislación represiva que aumenta cada vez más, de la tortura física y mental y de la confiscación sistemática de los no blancos de sus hogares y de sus empleos. El *Bantu Laws Amendment Act* de 1970 impuso nuevas limitaciones a los africanos y dio al Ministro la facultad de prohibirles que realizaran cualquier tipo de trabajo en las zonas industriales urbanas. El *Bantu Homelands Citizenship Act* de 1970 impuso a los africanos la llamada ciudadanía de una de las ocho patrias nacionales artificiales, a las cuales deben ir, pese a no haberlas conocido jamás, aquellos que han sido privados de su empleo en una zona urbana. Bajo el *Group Areas Act* más de 1 millón de africanos, de 35.000 personas mestizas, de 22.000 indios y de 64 personas de origen chino han sido desarraigadas en nombre del *apartheid*.

108. Todo esto es bien conocido, pero debe repetirse. No debe olvidarse jamás que las patrias o bantustanes destinan el 13% del país para más del 70% de la población y que están dispersos en unas 200 regiones no contiguas, casi totalmente rurales, subdesarrolladas, atestadas, con erosión del suelo, insalubres y con muy pocas oportunidades de empleo. De tal manera que aquellos que se encuentran obligados a vivir en estos lugares encuentran que es prácticamente imposible lograr la subsistencia allí y deben entonces buscar trabajo en zonas "blancas", donde no tienen derechos de ninguna clase.

109. La eliminación cada vez mayor y sistemática de los derechos de los africanos en las zonas urbanas e industrializadas, es la ampliación lógica de la política de los bantustanes. El que una gran proporción de quienes tienen que vivir en las reservas estén al borde de la inanición, es parte de la lógica del sistema. Para todos, salvo la pequeña minoría de africanos que puede encontrar trabajo en los bantustanes o alrededor de ellos, la vida familiar es imposible. A las mujeres y niños africanos se les priva por ley del derecho de vivir con los jefes de familia. Con arreglo al sistema de contrato laboral se obliga a los hombres a vivir en cuarteles durante 12 meses y al final del contrato se les obliga a volver a las llamadas patrias para poder obtener nuevos contratos.

110. Acabamos de escuchar una exhortación conmovedora de parte del Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, para apoyar a los trabajadores en huelga en ese país. Creo que interpreto los sentimientos del Comité Especial del *Apartheid* al decir que cálidamente nos unimos a su exhortación en el sentido de pedir al Consejo de Seguridad que tome medidas efectivas de apoyo a esos trabajadores a fin de que puedan resistir la intimidación a que se les somete.

111. Se pretende que estos bantustanes son capaces de pasar a ser viables económicamente y lograr el gobierno propio en que los africanos podrían disfrutar de libertad. El hecho es que se trata de depósitos de mano de obra a los que las zonas blancas envían órdenes para la provisión de trabajadores. Todos los africanos entre 15 y 65 años tienen que registrarse en las oficinas locales de trabajadores. El Comité Especial considera que los bantustanes no son una

fórmula para el desarrollo separado, sino para la explotación en el aislamiento.

112. A esta altura quiero señalar el esfuerzo sudafricano para crear una imagen favorable de sí mismo destinada a convencer al mundo de que Sudáfrica es un país pacífico y próspero. Esta propaganda va encaminada a ese núcleo de opinión moderada que, en última instancia, influye sobre los gobiernos, determina su política y atrae el comercio, la inversión y la inmigración. En septiembre de 1970 el Ministro de Información de Sudáfrica declaró lo siguiente:

"En el extranjero debemos disponer de todos los medios necesarios para presentar la imagen de Sudáfrica como lo que es, un país bello, próspero, en el que imperan la ley y el orden . . . , y donde en una atmósfera de paz y calma viven juntos de una manera ordenada muchos pueblos con distintos idiomas, culturas, religiones y tradiciones."

113. El Comité Especial del *Apartheid* está convencido de que los líderes de todos los países que mantienen estrechas relaciones con Sudáfrica saben lo que pasa allí. No se los ha engañado. Gobiernan países que, repetidamente, y en casos notables por el gran costo material para ellos, han demostrado ser humanitarios y compasivos. Para comprender la absoluta contradicción entre el humanitarismo de estos países y la actitud de sus gobiernos con Sudáfrica, hay que pasear la mirada por otros lugares.

114. El Comité Especial recientemente ha formado una lista de 24 países que han establecido nuevos nexos con el Gobierno sudafricano y con compañías sudafricanas o que han iniciado conversaciones para el establecimiento de tales lazos. El Comité Especial cree que la presión del aislamiento puede ser eficaz para persuadir a los elementos importantes dentro de Sudáfrica de que el costo del *apartheid* es insostenible. Debe advertirse a los sudafricanos que el Consejo de Seguridad ha declarado el *apartheid* incompatible con los principios de la Carta y contrario a las obligaciones de Sudáfrica como Miembro de las Naciones Unidas. El Comité Especial está convencido de que en el pueblo de Sudáfrica y en su Gobierno hacen efecto las críticas expresadas en muchas partes del mundo; y que no desean estar aislados moral, social, comercial ni políticamente.

115. Aludí anteriormente a las medidas tomadas por el Consejo de Seguridad en 1963. Desde entonces, el Consejo ha reconsiderado un aspecto de la cuestión del *apartheid*, la violación del embargo de armas, en julio de 1970. El Comité Especial ha recalado repetidas veces que la ayuda militar facilitada a Sudáfrica, del tipo y en cualquier forma que fuere, tendrá el efecto decisivo de aumentar la fuerza militar y, como consecuencia directa, la determinación de los círculos dirigentes de Sudáfrica, de continuar sin tregua la amarga lógica del reino del terror que han institucionalizado en este país. Las resoluciones del Consejo de Seguridad 181 (1963), 182 (1963) y 282 (1970) no previeron excepciones en el caso de la continuidad del suministro de armas previsto en los acuerdos actuales, y el Gobierno del Reino Unido arguyó que no veía ningún impedimento legal para autorizar el suministro de helicópteros y partes de repuesto a Sudáfrica. En realidad, dicho

Gobierno ha afirmado que jurídicamente estaba obligado a suministrar ese material. El Comité Especial rechazó y continúa rechazando tal argumento. Una vez más, estas resoluciones no distinguen entre las armas que pueden ser utilizadas internamente como instrumentos de represión y aquellas adecuadas sólo para la defensa contra un ataque externo. Pero algunos países, entre ellos, en particular Francia, que actualmente es el principal abastecedor de asistencia militar a Sudáfrica, según se informa, encuentran justificada tal asistencia que, a juicio de Francia, no puede utilizarse para operaciones contra las guerrillas, pero sí exclusivamente para defenderse contra amenazas externas.

116. Ya en marzo de 1960 el Sr. Fouché, entonces Ministro de Defensa de Sudáfrica, dijo lo siguiente respecto a las fuerzas armadas de su país:

“Compete al ejército y a la fuerza aérea participar en la seguridad interna, tan pronto los disturbios hayan llegado al grado en que la policía no pueda controlarlos . . . Se ha dado mayor movilidad, protección blindada y mayor fuerza de acometividad a 12 de las unidades de infantería, en lugares estratégicos, con ‘Sarracenos’. Estas unidades de fuerza ciudadana, junto con las dos de vigilancia móvil organizadas como unidades de ‘Sarracenos’ para la seguridad interna, constituyen un elemento de choque en el ejército.”

117. ¿Con qué mayor desenfado tienen que manifestar los líderes sudafricanos el objetivo de su política, que es la razón del enorme gasto en armamentos, para que aquellos países que ayudan a Sudáfrica militarmente, de manera que no tiene precio, comprendan que habilitan al Gobierno de ese país a mantener su garra de hierro sobre la población indefensa? El Comité Especial cree llegado el momento de que los gobiernos de estos y otros países acepten la letra y el espíritu de las resoluciones del Consejo de Seguridad, especialmente teniendo en cuenta que, por la Carta, los Miembros de las Naciones Unidas tienen la obligación de aceptar y ejecutar las decisiones obligatorias del Consejo. Es cierto que Sudáfrica ha logrado un nivel impresionante de autosuficiencia en la fabricación de explosivos y otros agentes propulsores para fines militares, pero el Gobierno ha ido dando creciente énfasis a la adquisición de conocimientos técnicos y al desarrollo de la capacidad de fabricación en gran escala de armamentos muy complejos, municiones y equipo militar, con licencias de socios comerciales amigos. El Comité Especial está profundamente interesado en que Sudáfrica no reciba más ayuda que aumente su capacidad militar.

118. Por último, mi Comité me ha encargado que hable a ustedes de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones. Me refiero particularmente a las resoluciones 2775 A a H (XXVI), de 29 de noviembre de 1971. No voy a leerlas, sino a referirme a ellas brevemente.

119. La resolución A versa sobre el embargo de armas. Sucintamente, en esta resolución la Asamblea General insta a todos los gobiernos a aplicar plenamente el embargo de armas contra Sudáfrica e invita al Consejo de Seguridad a que examine la situación a la luz de los informes y comunicaciones que le ha dirigido el Comité Especial del *Apartheid* y de la presente resolución, con miras a conseguir

la plena aplicación, por todos los Estados, de la resolución 282 (1970) del Consejo. La votación sobre esta resolución tuvo el siguiente resultado: 107 contra 2 (Sudáfrica y Portugal) y 5 abstenciones, Australia, los Estados Unidos de América, Francia, Malawi y el Reino Unido.

120. La resolución B se ocupa de la provisión de material educativo sobre el *apartheid*.

121. La resolución C se refiere al programa de trabajo del Comité Especial.

122. La resolución D se refiere al *apartheid* en los deportes.

123. La resolución E condena el establecimiento por el Gobierno de Sudáfrica de territorios patrios bantúes (bantustanes) y el traslado a dichas zonas, por la fuerza, de africanos de Sudáfrica y Namibia, porque constituyen una violación de sus derechos inalienables. Declara que las Naciones Unidas continuarán alentando y promoviendo una solución de la situación en Sudáfrica mediante la aplicación plena de los derechos humanos y de las libertades fundamentales a todos los habitantes del territorio de Sudáfrica en su totalidad, sea cual fuere su raza, color o credo. Esta resolución fue aprobada por 110 votos. Votaron en contra Portugal y Sudáfrica. Francia y el Reino Unido se abstuvieron.

124. Las resoluciones G y H se ocupan respectivamente de la difusión de información sobre el *apartheid*, y de las actividades sindicales contra el *apartheid*.

125. La resolución F se ocupa de la situación reinante en Sudáfrica como consecuencia de la política del *apartheid*. Entre otras cosas, la Asamblea General recomendó nuevamente al Consejo de Seguridad que examine con urgencia la situación en Sudáfrica y en el conjunto del África meridional con objeto de adoptar medidas eficaces contra Sudáfrica, incluidas las previstas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. Esta resolución fue adoptada por 86 votos contra 6 y 22 abstenciones. Esta resolución, de 7 párrafos preambulares y 14 dispositivos, contenía, según algunas delegaciones que manifestaron no poder respaldarla, disposiciones de la exclusiva competencia del Consejo de Seguridad.

126. La cuestión está ahora ante el Consejo de Seguridad. Por lo tanto, concluiré mi declaración repitiendo la recomendación de la Asamblea General y la firme esperanza del Comité Especial de que el Consejo de Seguridad tome medidas eficaces que hagan de Sudáfrica un país libre y feliz, además de hermoso y próspero para todo su pueblo.

127. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Deseo informar al Consejo de que, además de los 20 Estados Miembros que han indicado su deseo de intervenir en los debates, los tres miembros africanos del Consejo han enviado al Presidente una carta [S/10602] solicitando que 13 personas especialmente conocedoras de los problemas que se hallan sometidos al Consejo sean invitadas a proporcionarnos mayor información.

Se levanta la sesión a las 17.35 horas.